

**Dec. núm. 2-23 que autoriza la emisión de sellos postales de varias denominaciones.
G. O. No. 11095 del 17 de enero de 2023.**

**LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana**

NÚMERO: 2-23

VISTA: La Ley núm. 2461, del 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas.

VISTO: El oficio núm. MH-2022-034908, del 6 de diciembre de 2022, dirigido al presidente de la República por el Ministro de Hacienda, en el que solicita la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

a). DENOMINACIÓN	“Evolución Bandera Dominicana”
Valor	RD\$50.00
Cantidad	9,000 ejemplares (3,000 hojas de 3 sellos cada una)
b). DENOMINACIÓN	“Homenaje al Texto del Himno Nacional”
Valores	RD\$60.00 cada uno
Cantidad	24,000 ejemplares en 12 diseños diferentes
c). DENOMINACIÓN	“Centenario Natalicio Dr. Ángel Chan Aquino”
Valor	RD\$ 100.00
Cantidad	10,000 ejemplares
d). DENOMINACIÓN	“Centenario Junta Central Electoral (JCE)”
Valor	RD\$ 100.00
Cantidad	15,000 ejemplares

e). DENOMINACIÓN “525 Aniversario Ciudad de Santo Domingo de Guzmán”

Valor RD\$60.00

Cantidad 24,000 ejemplares en 2,000 hojas de 12 sellos

ARTÍCULO 2. Los sellos postales referidos en el artículo precedente serán impresos bajo el procedimiento offset multicolor.

ARTÍCULO 3. Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado, engomado, de 56 gramos, sustancia 103 GM2.

ARTÍCULO 4. El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente decreto será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Tesorería Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 3-23 que convoca al Senado de la República y a la Cámara de Diputados para que se reúnan en Legislatura Extraordinaria a partir del 13 de enero de 2023 hasta el 15 de febrero del presente año, para conocer distintos proyectos de leyes pendientes. G. O. No. 11095 del 17 de enero de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO:3-23

CONSIDERANDO: Que en el Congreso Nacional cursan importantes proyectos de leyes de alto interés público que requieren del conocimiento y decisión de las cámaras legislativas, como ocurre, a título enunciativo, con los proyectos de ley que versan sobre el régimen de compras y contrataciones públicas, el régimen de administración y disposición de bienes incautados y abandonados en los procesos penales y en los juicios de extinción de dominio, la regulación de los fideicomisos públicos, la protección integral de la mujer, el estatuto de la función pública, entre otros temas relevantes para la institucionalidad del país.